



EL HONORABEL CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio, la pavimentación de la calle Mateo Gelves entre 25 de Mayo e Italia y Sargento Cabral entre Italia y Génova de Belén de Escobar.

Artículo 2°: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenanza General N° 165, artículo 9°, inc. b), contrato directo entre vecinos y empresa constructora.

Artículo 3°: El prorrato de la obra se realizará por frente, abonando los lotes en esquina el 75% hasta los 20 metros, y sobre el excedente se computará el 100%.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar aportes de hasta el 40% del monto de la obra, tomando como referencia para ese aporte el precio de contado, siempre que los vecinos o sus comisiones representativas lo soliciten. Este aporte será realizado en carácter de subvención no reintegrable, en virtud del cumplimiento del programa de desarrollo urbano del partido de Escobar y de la construcción de accesos a escuelas.

Artículo 5°: Los vecinos frentitas beneficiarios de la subvención dispuesta por el artículo anterior, se obligan a trasladar el monto percibido como pago a la empresa constructora, siempre que esta, se comprometa a que el saldo del precio sea fijo e inamovible, en tanto el contratante cumpla con el plan de pagos convenido, conforme al Anexo de la presente Ordenanza.

El recibo emitido por la empresa constructora a los vecinos, será el comprobante de rendición de la subvención otorgada.

Artículo 6°: Fíjase como precio de referencia básico de contado, por metro cuadrado de pavimento de hormigón con cordones integrales, la suma de aus-



//////

trales ciento quince con cincuenta (A 115,50), calculado al día 20 de abril de 1988, estableciéndose como número índice base, el correspondiente al nivel general de la construcción emitido por el INDEC para el mes de abril de 1988.

Artículo 7º: Apruébase el plan de pago en cuotas en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza, calculado a la fecha 20 de abril de 1988, y tomado sobre la base de un frente de 10 metros lineales, con más la participación por esquina que corresponda.

Artículo 8º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos supervisará la realización de la Obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la aprobación por el Departamento Ejecutivo de los contratos individuales y del proyecto técnico.

Artículo 9º: Los gastos que demande la presente ordenanza, se imputarán a: Finalidad III, partida 2.5.2.2. -Obras de Pavimentación -del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 10º: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
----- DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIE-
----- TOS OCHENTA Y OCHO.-

Queda registrada bajo N° 436/88


ALBERTO A. PEREZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE RAUL BIAGGIONI
CONCEJAL
VICE PRESIDENTE 1º DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESCOBAR